



MORELOS
2018 - 2024



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2024

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria del presente ordenamiento, abroga las Reglas de operación del ejercicio 2023 del programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6181, de fecha 2023/03/31, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Aprobación	2024/03/27
Publicación	2024/03/27
Vigencia	2024/03/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6296 ALCANCE "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- y un logotipo que dice DIF MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 136, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64 FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, Y 37, FRACCIONES X Y XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN I, 8, 16, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2024, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En términos del artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo, a su vez, el párrafo cuarto de esa misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por su parte, la Ley General de Salud en sus artículos 3, 24, fracción III y 27 fracción X, determina la asistencia social a los grupos más vulnerables, como un servicio básico de salud; en ese sentido, de acuerdo con el diverso 3 de la Ley de Asistencia Social, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a



modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Con base en lo anterior y en concordancia con el artículo 168, fracción I de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de asistencia social se encuentra la atención a personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

A su vez, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

Bajo ese contexto legal, se precisa que en México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDIF, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, ello con la finalidad de eficientar los resultados de tan importantes acciones.

Así, para el año 2001 el SNDIF convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares;



2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados;
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo, y
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Es así que para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, creando una nueva estructura de los antes referidos, acorde a la descripción siguiente:

- Programa de Desayunos Escolares;
- Alimentación en los Primeros 1000 días de vida;
- Alimentación personas de atención prioritaria;
- Alimentación a personas en situación de emergencia o desastre, y
- Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

En la cual, se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales, para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Otra de las novedades ha sido “la inclusión de mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, ya que, estudios han demostrado que existe una correlación entre una mayor variedad o diversidad de la dieta, con una mejor adecuación de micronutrientes en la misma y, por tanto, con un mejor estado nutricional (FAO, 2013).

Así también entre las acciones importantes en el año 2020, está la creación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, ya que este grupo de edad tiene una ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad las medidas difícilmente



pueden ser revertidas. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Como corolario, el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se transforma en el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, a fin de que no sólo se abarque a Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola Estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica, emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2024.

Para el presente año, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, en adelante EIASADC 2024, se publicó en la página web del SNDIF, de acuerdo con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del presente año, cuyo contenido es la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y asistencia social, coordinados por el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a fin de contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como el desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y participación activa, para lograr su bienestar.

De entre los seis programas para las presentes Reglas de Operación, destaca el “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” destinado a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos, así como a personas migrantes y personas en situación de calle.



En ese tenor, el objetivo del Programa de Asistencia Social Alimentaria que nos ocupa, es contribuir a mejorar el desarrollo de la población a través de una mejor alimentación, incidiendo en la reducción de enfermedades relacionadas con una mala alimentación, por lo que las presentes Reglas de Operación se ocupan del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre el cual favorece el acceso de las personas a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

Los recursos para la operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V.i FAM-AS 2024, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente Ejercicio, mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, y de acuerdo con esa ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional de Desarrollo Integral.

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-As) (I006) 2024), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, la EIASADC 2024 claramente señala que el SEDIF deberá emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y



señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

2. Antecedentes

El surgimiento del SNDIF se remonta al año 1977 dando cumplimiento a la obligación del Estado Mexicano de ejercer la asistencia social, posteriormente en el 2001 se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de este año es creada la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), el cual, incluye cuatro programas:

- Programa de Desayunos Escolares;
- Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de cinco años en Riesgo no Escolarizados;
- Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo, y
- Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

A partir del año 2019 se mejora el programa a través de la inclusión de productos de fácil consumo y necesarios en caso de un desastre tales como garrafa de agua natural, tostadas con nopal, frijoles enteros listos para consumir asegurado el aporte necesario de vitaminas y minerales que se requieren durante una fase de contingencia.

En el año 2021 a raíz de los efectos económicos en la población vulnerable causados por la pandemia por COVID-19, se apertura el programa de atención a personas en situación de emergencia sanitaria por Covid-19 con la finalidad de apoyar a aquellas personas que se quedaron sin empleo, disminuyeron considerablemente sus ingresos o que perdieron algún familiar sostén del hogar, así mismo este año por primera vez se incluye un producto lácteo fuente de calcio tal como la leche descremada ultra pasteurizada en las dotaciones alimentarias de este programa, así como tostada con linaza y nopal, para su fácil consumo.

Además, se atenderá a personas que sean afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos contribuyendo a aliviar



el dolor y el impacto social, así como psicológico después de un desastre, fortaleciendo la resiliencia en la población afectada.

Para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 se actualiza el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, el cual estaba enfocado a las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos, quedando como “Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, el cual va orientado a las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos, y personas migrantes y personas en situación de calle.

En el año 2024 continua el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, igualmente enfocado a las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos y personas migrantes y en situación de calle.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al SNDIF la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los SEDIF o SMDIF.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.



En este contexto el Sistema DIF Morelos tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, desarrollando al efecto y entre otras las funciones de apoyo y promoción del desarrollo integral de la familia y de la comunidad; haciendo promoción de la responsabilidad ciudadana que tiene cada individuo con la asistencia social y llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el SEDIF, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación en este caso de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2024, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

En ese sentido, considerando que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, impone que se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.



Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948);
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948);
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969);
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974);
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980);
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990);
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014);
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002), y
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Aunado a lo expuesto, es importante referir que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, prevé la reforma al segundo párrafo del artículo 36 de dicha Ley, para establecer que queda prohibido el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social.



A su vez la EIASADC 2024, en su capítulo de Criterios Normativos, numeral 1.3, denominado “Cuotas de Recuperación”, invoca dicho instrumento de reforma para señalar que con base a él se prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social, deben transitar a la gratuidad.

Y para efecto de los programas que se derivan de dicha Estrategia y en atención a la reforma mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

Por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos “Política Social” en el sentido de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.”

Al igual que en otros rubros, el Gobierno Federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.”

En relación a lo anterior y derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto de los programas que se derivan de la presente Estrategia y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.



Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial número 5968, de 28 de julio de 2021, que en su Eje Rector 3, denominado “JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES”, en la estrategia 3.6.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en la línea de acción 3.6.3.4 el “mejorar el apoyo nutricional en la Población en Estado de vulnerabilidad. Así como con el Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, que menciona que “Por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, las y los adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2024

Ámbito de aplicación: Las presentes Reglas de Operación del Programa de atención alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre, en términos de la estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo comunitario 2024, en todos los municipios que integran el Estado de Morelos.

3. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. AGEB. La extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural;
- II. AGEB urbana. Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas;



III. AGEB rural. La subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera);

IV. Alimentación correcta. Los hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

V. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud;

VI. Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

VII. Asistencia Social Alimentaria. La acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;

VIII. Beneficiarios. La población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente Programa;

IX. Calidad. Las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;

X. Calidad Nutricia. La herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta;

XI. Capacitación. Al proceso de formación del personal, en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las



habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad;

XII. Comunidad. Las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;

XIII. COEVAL. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

XIV. CONEVAL. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

XV. Cultura Alimentaria. La manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos;

XVI. Desastre. El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XVII. DAYDC. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF;

XVIII. Dotación Alimentaria. Al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;

XIX. Desnutrición. Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave);

XX. Espacio alimentario. Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social;

XXI. EIASADC 2024. La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;



XXII. Evaluación. La investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo;

XXIII. Estado de nutrición o estado nutricional. El resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrientes) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;

XXIV. FAM-AS. Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social;

XXV. Focalización. La Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;

XXVI. Fomento a la producción de alimentos. La participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar;

XXVII. Inocuo. Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;

XXVIII. Lactancia materna. La alimentación de los niños con leche materna;

XXIX. Insumos alimentarios, los productos que integran un apoyo alimentario;

XXX. Inocuo, el concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina;

XXXI. Localidad. Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XXXII. Marginación. Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo;



XXXIII. Orientación y educación alimentaria. Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

XXXIV. Padrón de beneficiarios. El registro nominal de los beneficiarios de un Programa;

XXXV. Participación Social. Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;

XXXVI. Personas en Situación de Emergencia o Desastre. Aquellas personas que tienen dificultad para disponer y acceder a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, debido a fenómenos hidro-meteorológicos, geológicos y antropogénicos, así mismo incluye a los migrantes y personas en situación de calle;

XXXVII. Población objetivo. La población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;

XXXVIII. Población potencial. La población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención;

XXXIX. Prácticas de higiene. Las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

XL. Seguridad Alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa;

XLI. SEDIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

XLII. SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XLIII. SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XLIV. SIIPP-G. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública;

XLV. Situación de emergencia. La condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en



general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, y
XLVI. Vulnerabilidad. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo

Favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inoctrinos, con pertenencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

4.1 Objetivo específico

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inoctrinos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutritiva y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

5. Cobertura.

El programa de Atención Alimentaria a personas en Situación de Emergencia o Desastre tiene cobertura estatal, en los 36 municipios del Estado de Morelos.

6. Población y focalización

6.1 Población potencial.

1,971,520 personas, que habitan en el Estado de Morelos de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el apartado Panorama Sociodemográfico de Morelos 2020 y



de acuerdo al Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6169 de 13 de febrero de 2023.

6.2 Población objetivo

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos.
- b) Personas migrantes y personas en situación de calle.

La entrega del apoyo será temporal. En caso de que al acercarse el final del ejercicio fiscal no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos o insumos de este programa a otros de la Estrategia.

6.3 Criterios de focalización

Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos mediante una declaratoria de emergencia municipal, Estatal o Nacional.

La adecuada focalización permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados a los programas. La focalización es responsabilidad de los SEDIF y se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior, al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria;
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo descrita para cada programa alimentario, y
- Existen diversas herramientas para realizar la focalización que a continuación, se mencionan:



a) Índices de marginación 2020: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Índices de marginación 2020 | Consejo Nacional de Población | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx);

b) DataMun del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) permite conocer y comparar la situación de los municipios o alcaldías en temas relacionados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración. <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>;

c) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza del CONEVAL ofrecen información del contexto territorial de los municipios y se enfocan directamente al análisis de la población en situación de pobreza. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-Analisis-Territorialde-la-Pobreza.aspx>, y

d) Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, es el sistema utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a los potenciales beneficiarios de los programas alimentarios de la EIASADC 2024.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios

El beneficiario deberá presentar:

- a) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o
- b) Copia de Identificación Oficial (INE)

6.5 Métodos o procedimientos de selección

Para la atención de población de esta modalidad se deberá atender a las familias afectadas por una emergencia o desastre ya sea natural, epidemiológico o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el Municipio afectado; posterior a la emergencia, se recomienda ubicar las localidades afectadas por el desastre o eventualidad y dar prioridad a las familias



que estuvieron albergadas en refugios temporales, de lo anterior la población deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la población objetivo.
- b) Identificación oficial del beneficiario o constancia domiciliaria expedida por alguna autoridad local o municipal, misma que deberá contener fecha y lugar de nacimiento.

6.6 Restricciones

Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de este programa alimentario en años anteriores.

7. Características de los apoyos.

7.1 Tipo de Apoyo.

Ante una situación de emergencia o desastre, el SEDIF y los SMDIF, deberán coordinar la entrega de apoyos alimentarios, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE. Dependiendo de la Gravedad y necesidades tras el fenómeno natural o antropogénico. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:

- a) Atención en espacios alimentarios y/o entrega de dotaciones

La dotación o canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, con base en estos criterios y que forman parte de la cultura alimentaria de las y los beneficiarios. Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios.

Se deberá otorgar una dotación integrada por los siguientes alimentos:

Alimentos básicos:

- Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética;



- Dos alimentos que sean fuente de calcio (Anexo T3.E). En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas también;
- Dos a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros), y
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo T3.E).

Alimentos complementarios:

- Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.

- Frutas

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos;
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo;
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación, y
- Evitar cualquier alimento que contenga 300mg de sodio o más en 100g de producto.

Conformación de menús:

El SEDIF deberá elaborar un catálogo de menús para personas en situación de emergencia o desastre considerando los criterios establecidos en el numeral 4.2 además de las siguientes características:

- Los menús podrán diseñarse considerando:



- Bebida: agua y/o leche. En caso de proporcionar como bebida atole o agua de cereales como avena, arroz o amaranto, se debe ajustar la porción de cereal en la conformación del platillo fuerte;
- Platillo fuerte, y
- Fruta de temporada.
- Los menús que cuenten con uno o más alimentos no permitidos (ANEXO T3.F) serán evaluadas de forma negativa en el Índice de Desempeño, y
- Para el caso de menores de un año, organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), aconsejan evitar la distribución, adquisición o donación de sucedáneos de leche materna o leche en polvo, y por el contrario, se recomienda implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años de edad (Global Nutrition Cluster, 2008).

A fin de operar el programa, se debe incluir en el PEA-AA y en caso de emergencia o desastre, coordinarse con el área responsable de la Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), descrito en el Tomo 5 de la EIASADC 2024.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Las dotaciones alimentarias se otorgarán para atender a las familias afectadas cuando se determine una emergencia o desastre ya sea natural, epidemiológico o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el Municipio afectado.

La dotación o canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, con base en los criterios y que forman parte de la cultura alimentaria de las y los beneficiarios.

Se deberá otorgar una dotación integrada por los siguientes alimentos:

Alimentos básicos:

- Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética



- Dos alimentos que sean fuente de calcio
- Dos a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros)
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

Alimentos complementarios

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
- Frutas

No.	Programa Alimentario	Periodicidad	Cantidad tope anual de dotaciones
1	Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre Antropogénico	En caso de contingencia	4,065

Nota: Si no existiera alguna Situación de Emergencia o Desastre Natural durante el ejercicio fiscal y no se realizará la distribución total o parcial de las dotaciones alimentarias para la atención de población afectada, se podrá realizar la distribución a partir del primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal a población vulnerable.

7.3 Criterios de selección para los insumos

Para la integración de todos los Programas Alimentarios se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricional establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2024.



Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".

Los insumos alimenticios deben de cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad, referidas en los anexos técnicos del procedimiento de contratación del presente programa.

8. Acciones transversales

8.1 Orientación y Educación Alimentaria

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la EIASADC 2024. La OEA deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de alimentación correcta y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (Tomo 4, Guía Operativa de Desarrollo Comunitario), además de estar dirigida al personal de la operación de los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la orientación y educación alimentaria es promover la integración de una alimentación correcta conforme a lo establecido en la EIASADC 2024, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación correcta, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM 043-SSA2-2012).

8.1.1 Población a la que va dirigida la orientación y educación alimentaria

Ante la situación de emergencia o desastre, así como en el caso de migrantes y personas en situación de calle, se deberá promover e impulsar entre la población:



- La importancia de conservar la lactancia materna en situaciones de emergencia o desastre, y ofrecer ayuda emocional a las madres lactantes para lograrlo;
- La cloración y el uso de agua hervida o embotellada, y
- Medidas de higiene como: lavado de manos, lavado correcto de alimentos crudos, cocción correcta, así como conservación y manejo de alimentos.

Las herramientas sugeridas para la implementación de la OEA son:

Diseño de campaña para fomentar la lactancia materna en cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas.

Campaña de higiene basada en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

8.2 Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Será responsabilidad de cada SEDIF y SMDIF, asegurar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los insumos, por lo que se deberán tomar en cuenta lo establecido en la línea transversal de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

El objetivo es asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

En caso de instalarse puntos en donde se preparen alimentos, éstos no deberán encontrarse cerca de sitios utilizados o asignados para defecar, desagües para aguas negras, depósitos de basura o cualquier otro similar que pudiera comprometer la inocuidad de los alimentos y en consecuencia la salud de los beneficiarios.



Se deberá de verificar que la calidad del agua utilizada sea potable y para consumo humano, así como el abastecimiento de la misma, para poder cubrir las necesidades básicas de la población objetivo, incluyendo la requerida para la elaboración de alimentos y adecuadas prácticas de higiene.

8.3 Acciones de Blindaje electoral

Durante el proceso electoral 2024, se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa Federal o Local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la Consulta ciudadana.

8.4 Participación social

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

9. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios:

9.1 De los derechos

a) A recibir por parte del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad,



condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;

- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y
- e) Recibirán una dotación alimentaria con los criterios de calidad nutricia acorde al grupo de edad correspondiente.

9.2 De las obligaciones

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del presente Programa Alimentario;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;
- d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa de que se trate;
- e) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados en las presentes reglas de operación;
- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, y
- g) Durante las entregas es obligatorio el uso de cubrebocas, gel antibacterial y guardar la sana distancia en todo momento.

9.3 De las sanciones:

El SEDIF podrá suspender el apoyo del Programas de Asistencia Social Alimentaria en Situación de Emergencia o Desastre por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los SMDIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos;



- b) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del presente Programa;
- c) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del presente Programa, y
- d) Cuando los SMDIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

10. Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF y los SMDIF.

10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

10.3 Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF, por medio de la EIASADC 2024, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.

11. Coordinación Institucional

11.1 Prevención de duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

11.2 Convenios de colaboración



De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF según corresponda, para la aplicación y ejecución de los diferentes programas alimentarios.

11.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del Estado.

11.4 Concurrencia

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

12. Mecánica de Operación

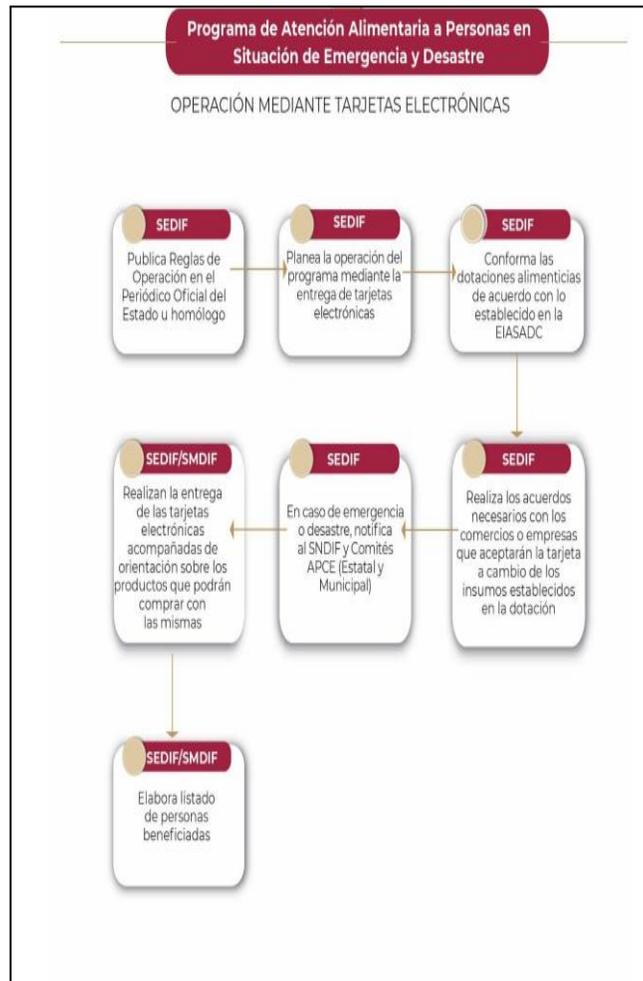
12.1 Proceso

Programa de Atención Alimentaria a Personas de Situación de Emergencia o Desastre

- a) En caso de desastre natural y declaratoria de emergencia sanitaria o sucesos antropogénicos, el SEDIF en coordinación con los SMDIF, realizará la distribución de dotaciones para cubrir las necesidades alimentarias de las familias en situación de desamparo del estado de Morelos;
- b) En caso de migrantes afectados en situación de emergencia o desastre, se atenderán cuando exista alguna persona o grupo migrante, nacional o extranjero que solicite el apoyo alimentario;
- c) Las personas en situación de calle afectadas por situación de emergencia o desastre, se atenderán siempre y cuando lo soliciten de manera verbal y/o acepten el apoyo alimentario;
- d) Personas afectadas económicamente por la contingencia sanitaria;



- e) El SEDIF llevará la ejecución del Programa de que se trate por conducto de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y en conjunto con los SMDIF, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- f) El SEDIF informará al SNDIF sobre la situación que prevalece en caso de una emergencia o desastre, notificando el total de refugios temporales o centros de acopio instalados;
- g) El SEDIF coordinará y ejecutará acciones de respuesta inmediata en una emergencia, en especial la operación de refugios temporales, centros de acopio y distribución de apoyos;
- h) El SEDIF informará al SNDIF las actividades realizadas y los resultados obtenidos;
- i) El SEDIF determinará el momento en que se realizará la entrega de apoyos alimentarios y los mecanismos para su distribución;
- j) En coordinación con los SMDIF, el SEDIF Morelos determinará la población que será beneficiada y realizará la distribución y entrega de los apoyos alimentarios, y
- k) En coordinación con los SMDIF, el SEDIF verificará y asesorará sobre la operación del Programa y el cumplimiento con las presentes Reglas de Operación.





12.1.1 Excepciones

- a) Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del SEDIF las acciones y decisiones tomadas, y
- b) Las personas que asistan directamente a las oficinas del SEDIF a solicitar el apoyo de dotación alimentaria por una contingencia sanitaria, serán atendidas y de resultar el estudio socioeconómico positivo, se atenderá al instante.

12.1.2 Recepción de insumos

La distribución se realizará directamente al beneficiario, en el momento que sea afectado por algún fenómeno ocasionado por desastre natural, o si se encuentra afectada su situación económica derivada de la pandemia y únicamente las personas autorizadas podrán hacer la recepción de la dotación, el SMDIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal de los programas alimentarios al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com, y
- b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF: en la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al SMDIF en la reposición del producto.

12.2 Ejecución

El SEDIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de



acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

12.3 Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2024 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se establece que este programa por su naturaleza se puede priorizar sobre otros Programas de Asistencia Social Alimentaria, ya que por su naturaleza esta creado para atender Situaciones de Emergencia o Desastre y que por el grado de atención requerida a la población, este puede ser insuficiente en su programación original, en lo que respecta a la cantidad de dotaciones programadas al inicio del ejercicio fiscal, por tal motivo de ser necesario podrá ser fortalecido con reasignaciones presupuestales de otros programas, permitiendo atender a un mayor número de beneficiarios que hayan sido afectados y se encuentren en un estado de vulnerabilidad.

Así mismo este programa podrá operarse cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor; cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC 2024, para cada programa;



garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1 Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2024, se asignó la cantidad de \$304,630,977.47 (TRECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/47 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2024, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente Ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Asistencia Social Alimentaria a personas en Situación de Emergencia o Desastre, el importe de \$2,221,297.00 (Dos millones Doscientos veintiún mil dscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

No.	Programa Alimentario	Recurso asignado
1	Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia, Desastre o Antropogénico	\$2,221,297.00

13.1.2 Avance físicos-financieros

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del Recurso Federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.

13.1.3 Cierre de ejercicio

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.



13.2 Evaluación

13.2.1 Evaluación Interna:

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa; así como la elaboración de la Ficha de Evaluación Interna de COEVAL elaborada a la conclusión del programa.

13.2.2 Evaluación Externa:

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF.

13.3 Control y auditoría

Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.



Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

13.4 Indicadores de Resultados

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre

- a) Mide el número de dotaciones entregadas en contingencia, a personas afectadas por desastres naturales, epidemiológicos o antropogénicos, personas migrantes y en situación de calle.

14. Transparencia

14.1 Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan los Programas de Asistencia Social Alimentaria, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).



El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, en su artículo 28 fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

14.2 Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2024, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.



Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, el informe trimestral del Padrón de Beneficiarios, con base a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2024, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.2.1 Atribuciones del SEDIF.

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del presente programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes Reglas de Operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el presente Programa en los SMDIF, para la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al SNDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al presente Programa, la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación del presente Programa en los niveles municipal y local;



- g) Realizar el ajuste a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño y desarrollo de este Programa, y
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento de este Programa.

14.2.2 Atribuciones de los SMDIF

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en este Programa;
- c) Aplicar el presente Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación del mismo;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF en cuanto a la operación de este Programa en el Municipio;
- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con este Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde opera el Programa que nos ocupa;
- g) Designar a un enlace que opere este programa alimentario, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;
- h) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada Municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- i) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- j) Promover y coordinar la participación comunitaria en este Programa;



- k) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- l) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación del Programa que nos ocupa, en el Municipio, y
- m) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados de este Programa en las fechas establecidas.

14.2.3 De sus prohibiciones

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir algún mecanismo de corresponsabilidad por la entrega de los insumos alimentarios, y
- c) Queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las presentes Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los beneficiarios, los representantes de los SMDIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:



- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. teléfono (777) 3141010.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do piso Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. teléfono (777)3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, (777)3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el siguiente enlace: <https://buzónciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>.

14.4 Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.



- El SEDIF llevará a cabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en las cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

14.4.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:
<https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.



TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las Reglas de operación del ejercicio 2023 del programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6181, de fecha 31 de marzo de 2023, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.